

Jaen, para que todos esten prestos, porque si acaesçiere que los moros vengan sobre esa çibdad, los sobre dicho se vengan luego juntos con el prinçipe mi fijo para lo susodicho.

Porque vos mando que con toda eficacia e acuçia e diligencia, considerando quanto esto cunple a seruiçio de Dios e mio e bien e defension de toda esta tierra, lo fagades e cunplades asi, segund que de vosotros confio.

Dada en la muy noble çibdad de Toledo, diez y siete dias de mayo, año de çinquenta e dos. Yo el rey. Por mandado del rey. Relator.

316

1452-V-18. Toledo.—*Juan II comunica al concejo de Murcia el envío de Juan de Lozano para cobrar las cantidades que le deben de las rentas reales, y manda que estén encabalgados los caballos de la ciudad para la defensa contra los moros de Granada.* (A.M.M. Caja 1, núm. 100.)

El Rey

Conçejo, coregidor, alcalldes, alguaziles, regidores, caualleros, escuderos, e omes buenos de la noble çibdad de Murçia.

Sabed que yo enbio a esa çibdad a Johan de Loçano, mi vasallo, a cobrar çiertos marauedis que me son devidos por algunas presonas asy recabdadores como sus fiadores e otras presonas que han cogido las mis rentas en fieldad para algunas nesçesidades que me ocurren; e otrosy a fazer encaualgar los caballos desa çibdad e tierra, porque cunple a mi seruiçio que esten encaualgados para defenzion e guarda desa çibdad e regno en espeçial contra los moros del regno de Granada, ca como vosotros sabides sy esa çibdad estouiera encaualgada no se atreueran los dichos moros a entrar e estruyr esa tierra como ya entraron.

Por ende yo vos mando en todo caso cunplades mis cartas, segund enellas se contiene en otra manera sed çiertos que yo porne tal castigo, e que los que lo contrario fezieren porque otro alguno no se atreua a no conplir mis cartas e mandamientos.

De Toledo, diez e ocho dias de mayo, año de LII. Yo el rey. Por mandado del rey. Relator.

